



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LEYDI GUILLEMINA PUMAHARA MARI
SECRETARÍA AL TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
340
26 NOV. 2020

Resolución Gerencial General Regional N° 203 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 26 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 6624-2020-GRC/GA-OL de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 441-2020-GRC/GA de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 006-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de enero de 2020, se APROBÓ el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 195-2020-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 17 de noviembre de 2020, se APROBÓ LA VIGESÍMA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 441-2020-GRC/GA de fecha 18 de noviembre de 2020, el Gerente de Administración solicita disponer las acciones correspondientes, con la finalidad de elaborar el dispositivo que aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, pedido que se funda en el Informe N° 6624-2020-GRC/GA-OL de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 6624-2020-GRC/GA-OL de fecha 17 de noviembre de 2020, el Jefe de Logística hace de conocimiento del Gerente de Administración el requerimiento de la INCLUSIÓN de UN (01) Procedimiento de Selección en el Plan Anual de Contrataciones 2020, requerido por la Unidad Orgánica del Gobierno Regional del Callao en su calidad de área usuaria, infiriéndose del mismo que obedece a una reprogramación de necesidades y metas de la Entidad, lo que se ajusta a la normatividad vigente;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece que: "6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, asimismo señala la acotada norma: "6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";

Que, para la convocatoria de los Procedimientos de Selección, es requisito, salvo para la comparación de precios, estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. Al respecto, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, siendo que dicha modificación debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el





portal web del SEACE, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de INCLUIR UN (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, al verificarse que aquellos obedecen a una reprogramación de necesidades y metas de la entidad y se ajusta a la normativa glosada, por lo que se concluye que se encuentra debidamente justificada la propuesta del Jefe de la Oficina de Logística a través de los Informes de VISTOS;

Que, resulta de aplicación al presente procedimiento los Principios Procesales Administrativos de informalismo; de presunción de veracidad, y de privilegio de controles posteriores, por lo que las normas de procedimiento han sido interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final sin afectar derechos de terceros o el interés público, presumiendo que los documentos, opiniones e informes en general formulados al interior del mismo responden a la verdad e idoneidad y de lo que en ellos se manifiesta, sustentándose en la aplicación de la fiscalización posterior; por lo que la autoridad aplicará las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, siendo responsabilidad de las áreas competentes el contenido de los Informes y documentación que aportan al presente;

De conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, numeral 15 del ARTICULO PRIMERO, que otorga al Gerente General Regional las facultades legales para la Aprobación y/o Modificación del Plan Anual de Contrataciones; en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones; contando con el visado de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la VIGESIMA PRIMERA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de INCLUIR UN (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN solicitado por el área usuaria, según lo expuesto por la Oficina de Logística y conforme al detalle del ANEXO adjuntos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE y en el portal virtual del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6° de su Reglamento probado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y la Oficina de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
J. P. Alvarado
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
DESI GUILERMINA PIMAC
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL
Reg: 340 26 NOV. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
JEFFATURA DE LOGÍSTICA
V°B°
REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACION

